



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2026/186
Procedimiento:	S2-CONCURRENCIA - Gestión y concesión de subvenciones
Asunto:	Convocatoria de subvenciones en materia de Juventud del Ayuntamiento de Molina de Segura 2026

DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA, Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

CERTIFICO: Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 2 de marzo de 2026, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

50. EXPEDIENTE 2026/186:

BASES REGULADORES ESPECIFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026. APROBACIÓN.

Vista la propuesta contenida en el expediente núm. 2026/186 de la Concejalía de Juventud que copiada literalmente, dice:

"Pablo José García Hernández, Concejal Delegado de Juventud del Ayuntamiento de Molina de Segura, tiene a bien someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente:
PROPUESTA

El Ayuntamiento de Molina de Segura a través de la Concejalía de juventud viene desarrollando actuaciones de fomento y apoyo del asociacionismo juvenil de nuestro Municipio. Estas acciones incluyen medidas formativas, de colaboración en actividades, de apoyo económico y técnico para que estas asociaciones desarrollen de una forma más adecuada sus objetivos y propicien la participación juvenil en su ámbito social.

Con el fin de promover que las asociaciones juveniles realicen sus actividades, facilitar su funcionamiento, apoyar sus iniciativas y fomentar su participación social, se hace necesario la convocatoria de subvenciones, garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, en cumplimiento de lo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria tienen como objetivo promover actividades y programas que propicien el asociacionismo juvenil, la coordinación de acciones entre asociaciones juveniles, la promoción de la participación social de los jóvenes, el desarrollo de valores de ética y solidaridad, actividades culturales, sociales, de igualdad, formativas y de tiempo libre, además de las que promuevan la participación juvenil tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa de Molina de Segura.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Por lo expuesto, y conteniendo el expediente los informes jurídico, técnico y de la Intervención Municipal propongo la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero: Autorizar el gasto de 5.000,00 euros correspondiente a las partida presupuestaria 17.3370.488.0300 "Trasferencias JUVENTUD" del vigente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Molina de Segura, para destinarlo a la concesión de subvenciones en materia de juventud.

Segundo: Aprobar las bases reguladores específicas y la convocatoria de subvenciones en materia de juventud del Ayuntamiento de Molina de Segura, correspondiente al año 2026, que es del siguiente tenor literal:

"BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARA 2026.

Artículo 1. Bases Reguladoras.

Las bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2026, así como el Plan Estratégico de Subvenciones han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de diciembre de 2025.

Dicha subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, dentro de la línea de subvención de fomento del asociacionismo, con el objetivo de incrementar el número de asociaciones en el municipio, consolidando las ya existentes con la finalidad de continuar con las labores que vienen desarrollando y favoreciendo la participación social de entidades y personas del municipio.

Artículo 2. Crédito presupuestario.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 17.3370.488.0300 "Transferencias JUVENTUD", prevista en el actual presupuesto de gasto municipal para el ejercicio 2026, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), haciendo constar que la concesión de las mismas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Artículo 3. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas económicas a las asociaciones juveniles y las asociaciones sin animo de lucro prestadoras de servicios a la juventud para la realización de actuaciones que fomenten los siguientes tipos de actividades, programas y proyectos destinados a la población juvenil del municipio de Molina de Segura:

- 1) Actividades y programas que propicien el asociacionismo y la participación juvenil.*
- 2) Actividades que incluyan la coordinación de diferentes asociaciones juveniles para la realización de la actividad propuesta.*
- 3) La realización de actividades que potencien la participación social de los jóvenes.*





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- 4) La realización de actividades de formación, de fomento de la cultura y la creatividad, así como las de ocio y tiempo libre para jóvenes.
- 5) Los programas de voluntariado juvenil.
- 6) Aquellas actividades que promuevan el desarrollo de valores sociales.
- 7) Actividades de formación, de gestión y funcionamiento que ayuden a las asociaciones juveniles en su mantenimiento, funcionamiento o fortalecimiento. Y todas aquellas que le son propios por los fines de la propia asociación juvenil.
- 8) La realización de actividades de información y asesoramiento juvenil.
- 9) Gastos de compra de equipamiento y material inventariable que sean necesarios para sean necesarios para el funcionamiento de las asociaciones, para la implementación de su plan de actividades hasta un 40% de la subvención recibida.

No son objeto de subvención, las actividades con finalidad lucrativa, viajes de estudios, las que reciban financiación de otros departamentos municipales, así como las actividades con carácter docente.

Artículo 4. Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Asociaciones Juveniles, secciones juveniles de entidades de adultos (legalmente constituidas, que tengan reconocidos autonomía funcional, organización y gobierno propio) y asociaciones prestadoras de servicios a la juventud sin ánimo de lucro que estatutariamente prevean la atención a jóvenes en sus fines o actividades.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) En el caso de entidades jurídicas, tener domicilio social y ámbito de actuación en Molina de Segura. Así como encontrarse legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la CARM o en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, disponiendo del correspondiente CIF.
- b) Carecer de ánimo de lucro.
- c) No podrán optar a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas entidades que durante el ejercicio de referencia puedan ser titulares de una subvención de carácter nominativo, de concesión directa, por la suscripción de un convenio de colaboración en materia de juventud con el Ayuntamiento de Molina de Segura.
- d) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, la agencia tributaria así como con el Ayuntamiento de Molina de Segura.
- e) Haber justificado las subvenciones otorgadas con anterioridad por el Ayuntamiento de Molina de Segura.
- f) Cumplir los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla y la Ordenanza Municipal General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura.
- g) Así mismo los beneficiarios en esta convocatoria habrán de cumplir los requisitos establecido en la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Artículo 5. Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y el crédito disponible establecidos en las presentes bases específicas.

Artículo 6. Criterios de valoración de las solicitudes.

La adjudicación de la subvención se ajustará a los siguientes porcentajes:

30 % por la tipología de la asociación para su funcionamiento y mantenimiento.

70 % por la valoración del Programa de actividades presentado.

1) El apartado de funcionamiento y mantenimiento la valoración se realizará de acuerdo a las siguientes puntuaciones.

- *Asociaciones juveniles: 30 puntos.*
- *Entidades de alumnos: 20 puntos.*
- *Secciones juveniles de entidades de adultos: 20 puntos.*
- *Entidades prestadoras de Servicios a la Juventud: 10 puntos.*
- *Pertenecer a una federación o coordinadora local de Asociaciones: 10 puntos.*

2) En el apartado del plan de actividades, la valoración de los proyectos se efectuará por los servicios técnicos de la Concejalía Juventud, atendiendo a los criterios y coeficientes que a continuación se relacionan:

a). Fundamentación, finalidad y objetivos, se puntuará hasta 5 puntos.

Se valorará:

- *Descripción y justificación de la necesidad del programa y la finalidad que se persigue.*
- *Definición clara y precisa de los objetivos generales, específicos y operativos en el conjunto del proyecto de actividades.*
- *Adecuación de los objetivos planteados a la finalidad del proyecto*
- *Fundamentación teórica del proyecto.*

b) Ámbito de actuación y destinatarios, se puntuará hasta 5 puntos.

Se valorará:

- *Programas en los que concurren dos o más de los objetivos expresados en el artículo tercero de las presentes bases.*
- *El número de beneficiarios directos e indirectos.*
- *Si las actividades se dirigen a jóvenes en general y no exclusivamente a los socios de la entidad.*

c) Actividades propuestas, se puntuará hasta 70 puntos.

Se valorará:

- *Si plantean actividades interasociativas e intergrupales.*
- *Si el programa responde a una demanda o necesidad de los jóvenes.*
- *Planteamiento y desarrollo de las actividades.*
- *Adecuación a los objetivos de la Convocatoria.*

d) Metodología y planificación, se puntuará hasta 5 puntos.

Se valorará:

- *Forma de trabajo y organización claramente definida y coherente con los objetivos.*
- *Coordinación con el Servicio de Juventud.*
- *Implicación de los jóvenes en el desarrollo del proyecto.*





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- Participación directa de los propios jóvenes en la programación, organización.
- Aspectos innovadores relacionados con la planificación de las actividades.

e) El sistema de evaluación planteado, se puntuará hasta 5 puntos.

Se valorará:

- Propuestas de evaluación
- Técnicas de evaluación
- Indicadores de evaluación
- Participación directa de los jóvenes en la evaluación.

f). Recursos, se puntuará hasta 5 puntos.

Se valorará:

- Previsión de infraestructura a utilizar
- Previsión de recursos humanos
- Previsión de recursos materiales.
- Previsión de recursos económicos.
- Porcentaje de la subvención solicitada sobre el coste del programa, valorando la aportación de la propia asociación.

g) Los proyectos que presenten un carácter temático definido, entendido como aquellos que se desarrollen en torno a una celebración, conmemoración o evento de interés abierto a jóvenes en general, se valoran de 0 a 5 puntos.

h) Los proyectos que contemplen actividades que favorecen la integración, la solidaridad, la diversidad y las relaciones intergeneracionales, se valoran de 0 a 5 puntos.

i) Los proyectos que propongan la realización de actividades formativas y culturales, abiertas a toda la población, se valoran de 0 a 10 puntos.

j) El desarrollo de proyectos, actividades que potencien la participación juvenil y el fortalecimiento de las asociaciones, la mejora de las relaciones entre jóvenes, la sensibilización y concienciación de valores, el fomento de conductas cívicas en general, se valoran de 0 a 5 puntos.

k) El proyecto que su planteamiento de objetivos, fundamentación, metodología de trabajo vecinal, tipología de actividades, adecuación al objeto de la convocatoria, población destinataria, la movilización de recursos, la coherencia y viabilidad de todo lo anterior, se valora de 0 a 5 puntos.

l) La especial consideración, por razones de interés social, se valora con 5 puntos.

Artículo 7. Cálculo de la cuantía de la subvención.

Para realizar el cálculo del total de la subvención correspondiente a cada solicitud, se procederá a valorar las solicitudes atendiendo a los criterios de puntuación establecidos en el apartado anterior, de la siguiente forma:

a) 30% del total se distribuirá conforme al siguiente cálculo:



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 16340501004605053000
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>
Plaza de España s/n. 30500 Molina de Segura (Murcia) - CIF: P-3002700G - N.º Teléfono 968388500
Página 5 de 13





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- A cada asociación se le asignará la cantidad correspondiente a la multiplicación de los puntos obtenidos en la valoración de la tipología de asociación por el valor del punto.

- El valor del punto se obtiene de dividir el 30% de la cuantía total, por el total de puntos obtenidos entre todas las asociaciones participantes.

b) 70% del total se repartirá en función de la valoración del Plan de Actividades, distribuyendo conforme al siguiente cálculo:

- A cada asociación se le asignará la cantidad correspondiente a la multiplicación de los puntos obtenidos en la valoración del plan de actividades por el valor del punto.

-El valor del punto se obtiene de dividir el 70% de la cuantía total, por el total de puntos obtenidos entre todas las asociaciones participantes.

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes junto con la documentación necesaria se presentarán por medios electrónicos tal como establecen los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en ella, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Si la solicitud estuviera incompleta o no acompañase la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para la que subsanase la falta o acompañe la documentación preceptiva en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, si no lo hiciese se entenderá por desistida la petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Documentación.

Documentación a presentar:

1. Solicitud
2. CIF de la asociación y copia de los estatutos de la misma, debidamente legalizados.
3. Certificado de la entidad financiera en la que figure el código IBAN identificador de la cuenta corriente bancaria de la entidad solicitante, en el que en su caso, se abonara el importe de la subvención.
4. Fotocopia del DNI del representante de la entidad.
5. Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones. En su defecto podrá acreditarse la situación de estar en trámite o pendiente de obtención de los correspondientes certificado.
6. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Molina de Segura o autorización al Ayuntamiento para recabar esta información por medios telemáticos.
7. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad Social o autorización al Ayuntamiento para recabar esta información por medios telemáticos.
8. Declaración responsable de no hallarse incurso la Asociación en ninguna de las causas enumeradas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

9. Certificado de la composición de la Junta directiva, con indicación de número de socios.
10. Programa o proyecto de las actividades objeto de subvención, haciendo constar como mínimo:
- a. Denominación del proyecto y datos de identificación de la entidad solicitante.
 - b. Descripción del programa
 - c. Fundamentación y objetivos del Programa
 - d. Ámbito de actuación y destinatarios.
 - e. Actividades propuestas.
 - f. Temporalización y lugar de desarrollo.
 - g. Metodología y planificación
 - h. Sistemas de evaluación.
 - i. Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades. Se especificara en su caso, aquellas otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales a los que se haya solicitado o hayan concedido ayuda para las actividades objeto de solicitud, indicando la cuantía de la misma, y que parte de subvención se solicita con cargo a la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Molina de Segura.
 - j. Recursos necesarios.
11. Declaración sobre si se han solicitado otras subvenciones a otros organismos públicos para el desarrollo de la misma actividad.

Los impresos de solicitud podrán obtenerse en el Servicio de Atención al Ciudadano y en la Concejalía de Juventud o en la página Web: juventud.molinadesegura.es

Artículo 10. Motivos de exclusión.

Además de los motivos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a Conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura, no podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en esta convocatoria aquellas entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los proyectos presentados que contemplen actuaciones que por su naturaleza puedan ser objeto de subvención por parte de otras Concejalías del Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Los proyectos que desarrollen intervenciones ejecutadas o previstas de ejecutar por la Concejalía de Juventud o por otros servicios municipales o autonómicos, de forma directa e indirecta.
- Los proyectos que incumplan los requisitos establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo general, en la correspondiente convocatoria o en la legislación vigente en materia de subvención pública.

Artículo 11. Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación es de dos meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin haberse publicado o notificado de forma expresa la resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes.

Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a aceptar por escrito la subvención propuesta, adaptando el proyecto, objeto de subvención, si fuese necesario a la cuantía concedida, o





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

renunciar en su caso a la misma; siempre antes de la percepción de la misma y disponiendo de diez días desde su notificación, para realizar esta aceptación o renuncia.

Artículo 12. Comisión técnica de valoración.

Con carácter interno, se creará una Comisión Técnica de Valoración, integrada por personal técnico de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Molina, a la que corresponderá emitir informe o dictamen en el que se concrete el resultado de una propuesta técnica en base a los criterios señalados en la convocatoria.

Artículo 13. Resolución de las Solicitudes.

Una vez emitido informe o dictamen por la Comisión Técnica de Valoración, se elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local, junto con la propuesta de resolución, para la adopción de los acuerdos que procedan.

Los acuerdos de Resolución y o concesión serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la Base Nacional de Subvenciones.

Artículo 14. Forma de pago de la subvención concedida.

a) Tomando en consideración que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía, y según los condicionantes que se exponen en las Bases Generales Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura.

b) La subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad beneficiaria, a tal efecto, haya indicado en su solicitud.

c) El abono de la subvención no se realizará si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 15. Reformulación

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la persona solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la persona o entidad beneficiaria, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano instructor, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV): 15250327735411374236 en www.molinadesegura.es/validación Ayto. de Molina de Segura (Murcia) 11.3 En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 16. Renuncia

Una vez dictada la resolución de concesión de subvención, la persona o entidad beneficiaria podrá solicitar la renuncia a la misma en el Ayuntamiento de Molina de Segura. La renuncia deberá ser presentada antes de que venza el plazo para la realización de la actividad subvencionada y será efectiva una vez haya sido aceptada por el/la Concejal/a Delegado/a, debiendo reintegrarse, en su caso, las cantidades percibidas.

Artículo 17. Justificación

La asociación beneficiaria viene obligada a la justificación de la subvención concedida antes del 31 de marzo del año posterior al de la presente convocatoria. El incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades abonadas, así como las demás responsabilidades y consecuencias previstas en la normativa de aplicación. El período de elegibilidad del gasto, se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Los perceptores están obligados a justificar la ejecución del proyecto o actividad para el que, en cada caso, se concedió la subvención, mediante la presentación detallada de la relación de actividades y gastos realizados e ingresos obtenidos, adjuntando las facturas originales correspondientes a la totalidad de los gastos del proyecto, en la forma establecida en las Bases Generales Reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura, y en la normativa general de subvenciones.

Documentos justificativos del gasto de las actuaciones o actividades realizadas, que necesariamente contendrá:

1. Solicitud.
2. Cuenta Justificativa Simplificada.
3. Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de cada una de las actividades realizadas, financiadas con la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa.
4. Relación de los gastos e inversiones en la actividad con identificación del acreedor del documento.
5. Documentación justificativa acreditativa de los gastos efectuados para el desarrollo y realización de la actividad subvencionada, en formato factura con identificación del C.I.F. del emisor, C.I.F. del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión de I.V.A. Así mismo en caso de aparecer retenido el concepto de IRPF en la factura, y si la obligación es de la asociación, se habrá de presentar los correspondiente documentos de abono a la agencia tributaria de los modelos 111 y 190 formulario utilizado para declarar e ingresar las retenciones de I.R.P.F. que se han practicado a trabajadores, profesionales y otros sujetos pasivos y su correspondiente justificante bancario de pago.
6. Documentos acreditativo de los pagos "Adeudo bancario" realizados.
7. Relación de facturas. Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de al menos, fecha, proveedor, concepto, importe, forma de pago y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.
8. Extracto de la memoria evaluativa de las actividades realizadas para su publicación en la web municipal.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

9. Certificado de aplicación de la subvención al fin al que fue concedida.
10. Memoria detallada de la realización de la actividad conforme al programa/presupuesto presentado con expresa mención de los resultados obtenidos. Y un extracto de la misma para hacer posible su publicación en la web del Ayuntamiento de Molina de Segura conforme a modelo oficial.
11. Ejemplar de la documentación programada escrita o gráfica relativa a la actividad subvencionada en la que conste el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.
12. Así como aquellos documentos requeridos y recogidos en las Bases Generales reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La justificación de los pagos de los importes su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Para justificar debidamente los costes de personal deberán acompañarse las nóminas correspondientes por el preceptos y su abono, así como los justificantes de correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones debidas a la Seguridad Social y liquidación de retenciones por IRPF en la Delegación de la Agencia Estatal correspondientes.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

Artículo 18 . Circunstancias modificativas.

- 1. Cualquier modificación en el contenido del proyecto o actividad subvencionados, o en sus presupuestos, deberá ponerse en conocimiento, en cuanto se produzca, de la Concejalía de Juventud, por la asociación o institución beneficiaria, pudiendo dar lugar la revisión del procedimiento.*
- 2. Cuando la modificación afecte al contenido del proyecto o de la actividad, se podrá evaluar de nuevo la solicitud conforme a las nuevas características de los mismos, pudiendo dar lugar, previo dictamen de la Comisión Técnica, a una modificación de la resolución de concesión de la subvención y al reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.*
- 3. En caso de que la modificación afecte al presupuesto del proyecto o actividad, y de que resultara justificada y pertinente, previo dictamen de la Comisión Técnica, suponiendo una disminución sobre el presupuesto inicial, se podrá producir una modificación de la resolución de la concesión, que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada, pudiendo implicar el reintegro, total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.*
- 4. Cuando se produzca la comunicación por el beneficiario de la obtención de otras subvenciones u otros ingresos para la misma actividad o llegue este hecho a conocimiento de la Concejalía Juventud, por cualquier otro medio, se procederá a la revisión del procedimiento teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos anteriores. La modificación de la resolución podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas.*

Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

1. Los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Concejalía Juventud, vendrán obligados, con carácter general, al cumplimiento de lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura, en la normativa general en materia de subvenciones y en la presente convocatoria. .Específicamente, deberán dejar constancia de la participación y/o financiación del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura, a través de la correspondiente Concejalía, en todas las publicaciones y material informativo y divulgativo que se difunda, tales como folletos, carteles, memorias, conferencias, seminarios, charlas, anuncios de prensa, TV, radio, paginas Web, notas de prensa, invitaciones, y similares, que hagan referencia a los proyectos o actividades subvencionados.

2. En las publicaciones, cartelería, anuncios o cualquiera otra documentación, aparecerá obligatoriamente la mención "Patrocina" y bajo ella escudo del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura, Concejalía de Juventud. Esta imagen institucional será facilitada por la propia Concejalía. Cuando la realización del proyecto o actividad este subvencionada por varias Administraciones o entidades, el tamaño y la ubicación de los logotipos o escudos que correspondan deberá ser proporcional a la financiación aportada por cada una de ellas.

Artículo 20. Reintegro

El procedimiento de reintegro de subvenciones es el regulado en los art. 41 al 43 de la LGS, cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la citada ley, así como en las Bases Generales Reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura.

El órgano competente para resolver el procedimiento será el mismo que ostente la competencia para la concesión, siendo el plazo máximo de resolución y notificación de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la LGS.

Artículo 21. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Cuando las asociaciones presenten proyectos que estén cofinanciados, deberán acreditar documentalmente qué organismos públicos o privados colaboran económicamente, y en que importe/porcentaje lo hacen, respecto al coste total del proyecto presentado en la correspondiente convocatoria.

Los proyectos subvencionados por el Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura podrán ser objeto de subvención por otras Administraciones, instituciones o entidades, siempre que el importe total de la misma no supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.

2. En ningún caso se subvencionaran proyectos que sean objeto de otra convocatoria municipal en régimen de concurrencia competitiva o de un convenio de colaboración con la Concejalía/Consejería competente en la materia de Juventud o equivalente.

Artículo 22. Revocación de la subvención.

El Ayuntamiento de Molina podrá revocar, previa, audiencia de los interesados, total o parcialmente, la subvención concedida a la entidad en los siguientes casos:





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- No subsanación de los defectos u omisiones apreciados en los justificantes para acreditar la ejecución del proyecto o actividad, en el plazo señalado.
- Incumplimiento de las obligaciones que le correspondan con arreglo a la presente convocatoria, o a la normativa legal y reglamentaria de general aplicación en materia de concesión de subvenciones públicas.
- Alteración sustancial producida en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Artículo 23. Órgano competente para la instrucción.

La instrucción del procedimiento, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales, corresponde a la Concejalía delegada en materia de Juventud y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, siendo de aplicación, en cuanto al cumplimiento de trámites, lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 24. Órgano competente para la resolución.

La resolución de la concesión de la subvención corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 25. Medios de notificación y publicación.

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 26. Recursos.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión o desestimación de la subvención, pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los tribunales de la jurisdicción Contencioso Administrativa competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Artículo 27. Aplicación de la normativa general.

En lo no regulado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las Bases Generales Regulatoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura, en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de Subvenciones, en la ordenanza





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Molina de Segura, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercero: Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios y tablón Edictal de la sede electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 20.8.a y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipales.

Molina de Segura en el día de la fecha.”

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos Municipales sobre fiscalización previa del expediente, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

